



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

CEE-AC-25-098

16 de octubre de 2025

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
MOVIMIENTO VICTORIA CIUDADANA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Se transcribe el Acuerdo de la Reunión de Comisión celebrada el jueves, 16 de octubre de 2025, para su conocimiento y acción que corresponda.

SOLICITUD DEL PARTIDO MOVIMIENTO VICTORIA CIUDADANA (MVC) SOBRE ELECTORES QUE NO APARECEN EN EL SISTEMA SIEN POR INCONGRUENCIA EN EL RÉCORD ELECTORAL

El Comisionado del PPD presenta la siguiente Moción:

Se autoriza la creación, de manera excepcional, de un formulario digital en formato PDF para ser utilizado por aquellos electores que, al intentar realizar su endoso mediante el Sistema de Inscripción Electrónica (SIEN), no hayan podido completarlo exitosamente. Dicho formulario deberá contener la misma información requerida en los endosos tramitados a través del SIEN, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral de Puerto Rico, con el propósito de permitir a los electores expresar su apoyo a la inscripción de un partido político mediante este mecanismo alterno.

El formulario digital deberá incorporar evidencia de identidad del endosante, ya sea mediante su tarjeta electoral o licencia de conducir, con el fin de acreditar la autenticidad de la información provista. La agrupación de ciudadanos autorizada a recolectar endosos será responsable de tramitar los formularios completados ante la Secretaría de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), para su correspondiente proceso de validación.

En los casos en que se identifiquen incongruencias entre los datos provistos y los registrados en el Registro General de Electores, la Comisión podrá realizar gestiones de verificación adicionales, incluyendo, pero sin limitarse, al contacto directo con el elector para corroborar su identidad. La comunicación telefónica servirá, además, como orientación al elector sobre la necesidad de

acudir a una Junta de Inscripción Permanente (JIP) para realizar las correcciones pertinentes en su Registro Electoral.

La Secretaría de la CEE contabilizará todo endoso evaluado fuera del sistema SIEN como un mecanismo excepcional autorizado, el cual deberá ser debidamente enumerado e informado como parte del cumplimiento del presente Acuerdo.

Este procedimiento tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación y no constituirá una actualización del Registro Electoral de la CEE.

Discutido el asunto por los Comisionados Electorales, acordaron de forma *unánime* aprobar la Moción presentada por el Comisionado del PPD.

Así se acuerda.



Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

